



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Rad. 11001 31 03 019 2018 00477 00
Bogotá D.C., siete (7) octubre de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el auto de 18 de septiembre de 2020 mediante el cual se dio por terminado el proceso por haber operado el desistimiento tácito.

II. ARGUMENTOS

El memorialista argumenta que no ha tenido conocimiento del auto fechado de 16 de marzo de 2020, toda vez que en esa oportunidad dio inicio la suspensión de términos decretada a raíz de la emergencia sanitaria y adicionalmente manifiesta que se aportaron las citaciones y notificaciones en memorial del 3 de marzo de 2020.

III. CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo art. 318 C.G.P., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial o procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

De acuerdo con el resumen de los argumentos expuestos en el recurso de reposición, es del caso poner de presente que el auto del 16 de marzo mediante el cual el juzgado emitió pronunciamiento sobre las citaciones y avisos enviados, y en el cual requirió so pena de aplicar las sanciones del artículo 317 del C.G.P., fue notificado nuevamente el 1 de julio de 2020 (fecha en la que se levantó la suspensión de términos); y aun cuando el auto fue puesto en conocimiento en el micrositio del juzgado, lo cierto es tal información no fue puesta en conocimiento de la parte en el sistema Siglo XXI, situación que impidió que la apoderada se enterara de las decisiones adoptadas.

La anterior omisión, compromete seriamente el principio de publicidad que rige el trámite procesal, por lo tanto, es del caso reponer el auto del pasado 18 de septiembre y en su lugar ordenar la notificación del proveído del 16 de marzo de

2020, insertándolo en el micrositio, como dando a conocer la actuación en el sistema Siglo XXI.

Por lo brevemente expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la decisión tomada en el auto atacado.

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaria que proceda a la notificación del auto 16 de marzo de 2020, insertándolo en el micrositio del juzgado, como dando a conocer la actuación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 08/10/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 079

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*

179

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
12 de marzo de 2020



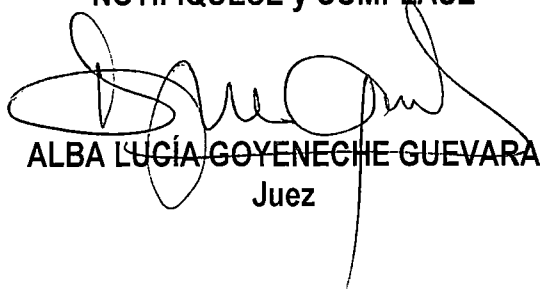
Rad: 1100131030192018- 00477 00

Conforme las constancias de devolución de las citaciones se hace necesario requerir a la memorialista a fin de que informe en que direcciones se están tramitando el aviso, si aún no hay constancia de recibo de las comunicaciones a que refiere el artículo 291 del C.G.P. debiendo ser estas remitidas y enviadas primero; adicionalmente se pone de presente que en todos los documentos se está citando erradamente y de manera incompleta la dirección del juzgado.

De acuerdo con lo anterior se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a la vinculación de la pasiva, en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se requiere nuevamente a Secretaria a fin de desglose los documentos que erróneamente fueron incorporados al presente cuaderno y se incorporen al que corresponde, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 6 MAR 2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 23

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE EL ANTERIOR ESTADO No 023, NO SE NOTIFICO EL 16 DE MARZO DE 2020, TODA VEZ QUE A PARTIR DE ESA FECHA SE INCIO LA EMERGENCIA SANITARIA, POR LO TANTO SE PROCEDE A FIJAR E ESTADO PARA EL DIA 1 DE JULIO DE 2020.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ


Secretaria